



Oficio N°: 249

Fecha: 19 ENE 2026

Antecedente: Solicitud MU228T0012013 de fecha 10 de diciembre de 2025, del Sr. Mario Gutiérrez M., Ingreso Externo N° 12015 de fecha 10 de diciembre de 2025.-

Memorándum N° 22390 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

Memorándum N° 22634 de fecha 18 de diciembre de 2025 de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación.-

Informe N° 922 de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

Memorándum N° 23071 de fecha 26 de diciembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Memorándum N° 228 de fecha 07 de enero de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Memorándum N° 283 de fecha 07 de enero de 2026 de la Dirección Secretaría Municipal.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 12015/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. MARIO GUTIERREZ M.

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 10 de diciembre de 2025, donde requiere "...inmueble ubicado en calle Seminario 453, correspondiente al rango temporal consultado: 2025 2000... 1. Información de Obras Municipales (DOM) Solicito copia digital de: - Permisos de edificación, ampliación, alteración, obra menor, regularizaciones. - Recepciones finales (parciales o definitivas) y resoluciones que modifiquen o rectifiquen certificados existentes. - Informes de inspección, actas de visita, fiscalizaciones y requerimientos técnicos. - Certificados de informaciones previas, lineamientos, planos seccionales y extractos aplicables. - Resoluciones, circulares, pronunciamientos o dictámenes DOM sobre la propiedad. - Antecedentes de archivo histórico asociados al expediente de obra (carpeta física o digital). 2. Información de Patentes Comerciales y Actividades Económicas - Patentes otorgadas, renovadas, rechazadas o eliminadas asociadas al inmueble. - Formularios, resoluciones, inspecciones y antecedentes de cada patente. - Motivos de eliminación o caducidad (si corresponde). - Archivos físicos o digitales vinculados a patentes históricas, sin aplicar criterio de descarte por antigüedad... 4. Información de Fiscalización - Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble. - Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección. -



Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al inmueble..." [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N° 22707 de fecha 19 de diciembre de 2025 de nuestra Dirección de Obras Municipales, copia de Memorándum N° 36 de fecha 05 de enero de 2026 de nuestra Dirección de Atención al Contribuyente y copia de Memorándum N° 154 de fecha 06 de enero de 2026, de nuestra Dirección de Fiscalización.

"...7. Información de Planificación Territorial - Certificados o informes que indiquen la numeración oficial del inmueble. - Registros de cambios de número, correcciones o asignaciones históricas. - Correspondencia con el INE, catastros o actualizaciones urbanas..." [sic], comunico a Ud., de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección Secretaría Comunal de Planificación que, desde el año 2000 hasta el año 2007 la normativa vigente para el predio ubicado en calle Seminario N° 453, corresponde al Plan Regular Comunal de Providencia 1976 (PRCP) y Plano, en sus versiones del año 1983 (cuyas copias se adjuntan).

La normativa actual, vigente desde el año 2007, se encuentra publicada en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES

sub-carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES CON EFECTOS SOBRE TERCEROS

sub-carpeta: PLAN REGULADOR COMUNAL

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."

Se hace presente que, para el sector donde se encuentra ubicado el predio en cuestión no existe un Plano Seccional.

"...5. Información del Departamento Jurídico - Informes, pronunciamientos, oficios, dictámenes, criterios jurídicos y resoluciones que se relacionen con el inmueble. - Derivaciones a otros organismos públicos respecto de esta propiedad. - Registros de causas municipales (Juzgados de Policía Local) asociadas al inmueble, incluyendo número de causa, tipo de infracción y estado. 6. Información proveniente de otros organismos recepcionada por la Municipalidad Solicito copia de todos los documentos recibidos o remitidos entre la Municipalidad y organismos tales como: - Servicio de Impuestos Internos (SII) - Registro Civil - Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) - Contraloría General de la República (CGR) - Fiscalía - Ministerio Público - Carabineros de Chile - Policía de Investigaciones (PDI) - Tribunales - Poder judicial - Aguas Andinas / Enel / Metrogas - Cualquier servicio público que haya emitido o recibido antecedentes sobre la propiedad mencionada... 8. Información de Medio Ambiente y Seguridad Comunal - Denuncias ambientales asociadas al inmueble. - Informes de riesgo, vectores sanitarios, condiciones de salubridad. - Actas de fiscalización y resoluciones del departamento ambiental..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestras Direcciones de Desarrollo Comunitario, Jurídica, Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y Secretaría Municipal, no cuentan con información correspondiente a la dirección Seminario N° 453.

"...3. Información de Tesorería Municipal y Rentas - Registros de cobro, deuda, exenciones, condonaciones o reliquidaciones aplicadas a la propiedad. - Liquidaciones anuales o mensuales sobre aseo, contribuciones municipales u otros cargos asociados al inmueble. - Auditorías internas o informes financieros que incluyan referencias al bien..." [sic], comunico a Ud. que, conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva establecidas en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la

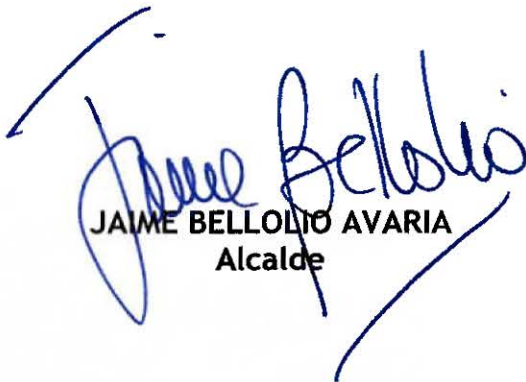


información, aplicándose en este caso la causal N°2 *“cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 “SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA”.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


LVC/MRMQ/MBR/JRU/jvp.-

C.C ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



Providencia
Vida Buena

Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección

Memorándum N°: 22707
Antecedente: Mem. 1262 de 2025,
Ingreso Externo N°
12015 de 2025, ING.
CAT. 96811.
Materia: Informa con relación a
solicitud de Sr. Mario
Gutiérrez M., por Ley
de Transparencia.

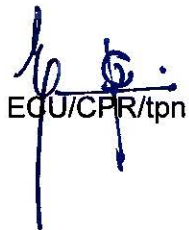
PROVIDENCIA, 19 de diciembre de 2025

DE : SERGIO RUMINOT NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS (S)

A : SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

1. Por memorándum N° 1262 de 2025, requiere remitir numerosa información solicitada por el Sr. Mario Gutiérrez M. acerca del inmueble ubicado en Seminario N° 453 entre los años 2000 y 2025, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".
2. En lo que respecta a esta Dirección de Obras, correspondiente a los números 1 y 7 de la solicitud del Sr. Gutiérrez, la propiedad antes mencionada solo cuenta con el Certificado de Número N° 1327/2022, el cual se adjunta a este memorándum.
3. Con relación a las materias concernientes a los puntos 2. a 6. y 8. de la solicitud del Sr. Gutiérrez, estas deben ser remitidas a las unidades correspondientes.

Saluda atentamente a usted,


EQU/CPR/tpn


SERGIO RUMINOT NUÑEZ
Director de Obras (s)

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
FECHA	26/12/2025
HORA	10:22

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección

N°1327/2022

**CERTIFICADO DE NÚMERO
CERTIFICADO DIGITAL**

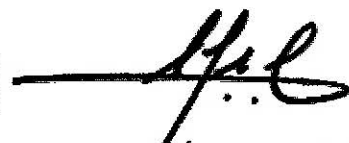
La Dirección de Obras, certifica que a la propiedad ubicada en SEMINARIO, Rol S.I.I. N° 00908-029, entre las calles SANTA VICTORIA Y SANTA ISABEL, Acera Poniente, le corresponde el siguiente número:

-N° 453 DEPARTAMENTO N° 21-

Observaciones: No hay.

PROVIDENCIA, 10 de Junio de 2022

VIA



DIRECCIÓN DE OBRAS

Este documento debe ser verificado en www.providencia.cl

Código de Verificación: 684551366A4176654D43

Canceló por Derechos Municipales

la cantidad de \$ 1800

Vigencia 60 días



Memorándum N°: 36

Fecha: 05-01-2026

Antecedentes: Memorandum de Transparencia
[1263/2025]
Transparencia Pasiva [12015/2025]

Materia: Responde a solicitud del Sr.
Mario Gutiérrez M., respecto a
información del inmueble ubicado
en Seminario N°453

DE:
MARINA EDITH MUÑOZ SILVA
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE (S)

A:
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En atención al antecedente, correspondiente a la Solicitud de Información presentada por el Sr. Mario Gutiérrez M., quien, mediante Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, requiere lo siguiente:

Estimados(as): Junto con saludar, en mi calidad de ciudadano y vecino de la comuna, solicito conforme a la Ley N20.285 sobre Acceso a la Información Pública la entrega íntegra, en formato digital (PDF u original electrónico), de toda información institucional asociada exclusivamente al inmueble ubicado en calle Seminario 453, correspondiente al rango temporal consultado: 2025-2000. La presente solicitud se refiere estrictamente a antecedentes administrativos, técnicos, territoriales y regulatorios del inmueble, por lo que, conforme al principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley N20.285, cualquier dato personal eventualmente contenido en los documentos debe ser tarjado, sin que ello pueda justificar su denegación total o parcial. Conforme al artículo 10 de la Ley N20.285, la obligación de entregar información incluye todos los actos, resoluciones, documentos, expedientes, contratos y archivos que obren en poder del órgano, aun cuando no se encuentren sistematizados, por lo que no corresponde negar acceso argumentando inexistencia de compilaciones o falta de digitalización previa. Asimismo, se deja constancia de que esta solicitud no se refiere a personas naturales, ni requiere información sujeta a reserva por Ley N19.628, sino únicamente a actos administrativos, documentos públicos, antecedentes técnicos, tributarios, urbanísticos y regulatorios vinculados a un bien raíz, cuyo acceso es de carácter público conforme al artículo 8 de la Constitución y al marco de transparencia vigente.

1. Información de Obras Municipales (DOM) Solicito copia digital de:

- Permisos de edificación, ampliación, alteración, obra menor, regularizaciones.
- Recepciones finales (parciales o definitivas) y resoluciones que modifiquen o rectifiquen certificados existentes.
- Informes de inspección, actas de visita, fiscalizaciones y requerimientos técnicos.
- Certificados de informaciones previas, lineamientos, planos seccionales y extractos aplicables.
- Resoluciones, circulares, pronunciamientos o dictámenes DOM sobre la propiedad.

-Antecedentes de archivo histórico asociados al expediente de obra (carpeta física o digital).

2. Información de Patentes Comerciales y Actividades Económicas

- Patentes otorgadas, renovadas, rechazadas o eliminadas asociadas al inmueble.
- Formularios, resoluciones, inspecciones y antecedentes de cada patente.
- Motivos de eliminación o caducidad (si corresponde).
- Archivos físicos o digitales vinculados a patentes históricas, sin aplicar criterio de descarte por antigüedad.

3. Información de Tesorería Municipal y Rentas

- Registros de cobro, deuda, exenciones, condonaciones o reliquidaciones aplicadas a la propiedad.
- Liquidaciones anuales o mensuales sobre aseo, contribuciones municipales u otros cargos asociados al inmueble.
- Auditorías internas o informes financieros que incluyan referencias al bien.

4. Información de Fiscalización

- Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble.
- Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección.
- Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al inmueble.

5. Información del Departamento Jurídico

- Informes, pronunciamientos, oficios, dictámenes, criterios jurídicos y resoluciones que se relacionen con el inmueble.
- Derivaciones a otros organismos públicos respecto de esta propiedad.
- Registros de causas municipales (Juzgados de Policía Local) asociadas al inmueble, incluyendo número de causa, tipo de infracción y estado.

6. Información proveniente de otros organismos recepcionada por la Municipalidad Solicito copia de todos los documentos recibidos o remitidos entre la Municipalidad y organismos tales como:

- Servicio de Impuestos Internos (SII)
- Registro Civil
- Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)
- Contraloría General de la República (CGR)
- Fiscalía
- Ministerio Público
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Tribunales
- Poder judicial
- Aguas Andinas / Enel / Metrogas
- Cualquier



servicio público que haya emitido o recibido antecedentes sobre la propiedad mencionada. 7. Información de Planificación Territorial - Certificados o informes que indiquen la numeración oficial del inmueble. - Registros de cambios de número, correcciones o asignaciones históricas. - Correspondencia con el INE, catastros o actualizaciones urbanas. 8. Información de Medio Ambiente y Seguridad Comunal • Denuncias ambientales asociadas al inmueble. • Informes de riesgo, vectores sanitarios, condiciones de salubridad. • Actas de fiscalización y resoluciones del departamento ambiental. 9. Fundamento de Acceso Público Toda la información solicitada se refiere a documentos administrativos relativos a un bien raíz, lo cual: - No está protegido por Ley 19.628. -No depende de la voluntad del propietario. - No puede derivarse a Ley 19.880. Por tanto: - Solicito que se aplique el principio de facilitación establecido en el artículo 11 letra f de la Ley de Transparencia, evitando fragmentación o derivaciones innecesarias. - Se hace presente que el acceso solicitado recae exclusivamente sobre información administrativa en poder de la Municipalidad, por lo que resulta improcedente solicitar autorización, consentimiento o pronunciamiento del propietario del bien raíz. - De existir documentación solo en formato físico, solicito su digitalización íntegra conforme al deber de conservación, publicidad y modernización del Estado (Ley 20.285, Ley 18.575 y Decreto N100). - De existir documentos físicos no digitalizados, solicito su digitalización conforme al deber de conservación y acceso establecido en la Ley de Transparencia. - Solicito se me informe el número interno de expediente o file bajo el cual se tramita la presente solicitud dentro del municipio. - Conforme al artículo 16 de la Ley 20.285, esta solicitud no puede ser rechazada por motivos formales. - Solicito evitar citaciones presenciales. - Solicito evitar la fragmentación injustificada de la información. - Solicito entregar documentos íntegros, sin testados improcedentes, al no solicitar datos personales. Agradezco confirmar la recepción de esta solicitud y comunicar el número de ingreso asignado, Mario Gutiérrez M. Correo: - "[sic]

En respuesta a lo solicitado, se informa a Ud. que, se accede parcialmente a la entrega de información, tal como se detalla a continuación:

En primer lugar, en lo que concierne al Departamento de Rentas, en relación al inmueble ubicado en Seminario N°453, se registraron las siguientes patentes municipales, las que actualmente se encuentran eliminadas:

Rol	Tipo de Patente	Razón Social	Actividad
2-023286	COMERCIAL	MENESES CAUTIVO GUILLERMO ARIOSTO	OF. COMERCIALIZACIÓN
3-010947	PROFESIONAL	AVELLO QUIROZ JULIO CESAR	ARQUITECTO

En base a lo anterior, la documentación correspondiente a las patentes mencionadas, no se encuentran disponibles, por cuanto no constan archivos físicos ni digitales de los expedientes respectivos, dado el tiempo transcurrido desde su eliminación, de aproximadamente 17 años de antigüedad, lo que impide su localización material en la actualidad.

En esta línea de ideas, es dable también mencionar lo suscrito por el Consejo para la Transparencia, entre otras, en su Decisión de Amparo Rol C4083-20, la cual indica que "en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, sólo será pública aquella información que efectivamente obre en poder de los órganos de la Administración, no pudiendo requerirse la entrega de aquella inexistente".

Por último, es del caso precisar que, la siguiente patente municipal también se encuentra eliminada con fecha 31 de marzo de 2025, no obstante, respecto de esta, sí se cuenta con el expediente correspondiente. Por lo tanto, en virtud de ello, se adjuntan los documentos que acreditan los actos administrativos mediante los cuales, se autorizó la patente municipal correspondiente al contribuyente que se detalla a continuación:



Rol	Tipo de Patente	Razón Social	Actividad
2-200383	COMERCIAL	AVELLO QUIROZ JAIME ANDRES	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Finalmente, es del caso mencionar que los datos de carácter personal contenidos en los documentos adjuntos, así como los datos sensibles, han sido protegidos según lo dispuestos en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Saluda atentamente a Ud.,

FACM/ EJNM/damn

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
MARINA EDITH MUÑOZ SILVA
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE (S)
02-01-2026 16:40:46

DISTRIBUCIÓN
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. TRANSPARENCIA





DIRECCION DE
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

1	Documento Anexo [5780/2025]
---	-----------------------------

GIRAR Y EUMINAR



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

USO INTERNO MUNICIPALIDAD			
INGRESOS		ROL DEFINITIVO	D.A. EX RENTAS
RENTAS	FECHA		/
		ROL PROVISORIO	D.A. EX RENTAS
			/
DOM	FECHA	ZONA PRC	UNIDAD VECINAL

(F-A1) SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL



PATENTE NUEVA



CAMBIO DE DOMICILIO (DESDE OTRA COMUNA)



APERTURA DE SUCURSAL

(DATOS A COMPLETAR POR EL CONTRIBUYENTE SECCIÓN A, B Y C)

SECCIÓN A: DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD

A.1 DOMICILIO

CALLE	Avenida Seminario				N°	453
COMPLEMENTO	LOCAL N°	OFICINA N°	DPTO N°	31	CASA N°	
ROL AVALÚO PROPIEDAD (obligatorio)	908 - 30		DESTINO (Según Recepción Definitiva)	Habitacional		

A.2 SOLO PARA INMUEBLES CON DESTINO HABITACIÓN (marcar solo la opción que corresponda)

a) DOMICILIO TRIBUTARIO (Sólo para Sociedades de Inversión y Sociedades de Profesionales)	SI	☐	NO	☐
b) ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A VIVIENDA (ART. 145 LGUC) (pequeños comercios, industrias artesanales o ejercicio de actividad profesional)	SI	☒	NO	☐
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	M²	SUPERFICIE A UTILIZAR	M²	

SECCIÓN B: ANTECEDENTES TRIBUTARIOS

B.1 NUEVO ESTABLECIMIENTO (marcar solo la opción que corresponda)

☒ a) CASA MATRIZ	☐ b) SUCURSAL COMUNAL	☐ c) SUCURSAL CASA MATRIZ OTRA COMUNA
N° TRABAJADORES EN ESTE ESTABLECIMIENTO		
N° TRABAJADORES CASA MATRIZ COMUNA DE:		
N° TOTAL DE TRABAJADORES		

B.2 ACTIVIDAD A DESARROLLAR

DESCRIBA EL GIRO QUE SOLICITA (¿venta, consulta médica, peluquería, restaurante, etc.?)	Arrendamiento de uso habitacional.	
CÓDIGO S.I.I.	GIRO ESPECÍFICO	
68011	Alquiler de inmuebles amoblados o con equipos y maquinaria.	

ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (Art. 12 DL N° 3.063/79)	SI	☐	NO	☒	Anexo Solicitud de Exención de Patente Municipal
ACTIVIDAD PRIMARIA AGRÍCOLA O MINERA (Art. 23 DL N° 3.063/79)	SI	☐	NO	☒	
PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO (Art. 27 DL N° 3.063/79)	SI	☐	NO	☒	

SECCIÓN C: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	Jaime Andrés Arellano Quiroz	
RUT N°		
NOMBRE DE FANTASÍA		
FONO	E-MAIL	

C.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	Jaime Andrés Arellano Quiroz	
RUT N°		
DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA	
FONO	E-MAIL	

Notas:

- Los formularios deben ser completados **ANTES** del momento de la atención.
- Se deben adjuntar **TODOS** los documentos requeridos al reverso de este formulario, los que deben estar a nombre del **TITULAR** quien solicita el trámite, en **FOTOCOPIA SIMPLE** y estar **VIGENTE** al momento de la atención (Documentos con vigencia), de lo contrario no se ingresará la solicitud.
- El domicilio debe corresponder al lugar donde se ejerza la actividad.
- Se podrán solicitar **otros documentos** que aquí no se mencionan, por corresponder a giros o rubros más específicos, o bien requisitos que sean solicitados por la Dirección de Obras Municipales.
- El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad, para ello se deberá ingresar una Solicitud de Publicidad y Propaganda en el Departamento de Rentas, la que será evaluada en conformidad con la Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia vigente, disponible en www.providencia.cl

REPRESENTANTE LEGAL



SECCIÓN D: ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE

	PATENTE NUEVA	APERTURA SUCURSAL	CAMBIO DOMICILIO	DOCUMENTOS	USO INTERNO	
CONTRIBUYENTE	x	x	x	Fotocopia Cédula de Identidad (Contribuyente Persona Natural).		
				Fotocopia RUT Sociedad o E-RUT y Cédula de Identidad del Representante Legal (Contribuyente Persona Jurídica).		
				Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Jurídica) de Socios (LTDA), Administradores (SPA), Gerente General y Directores (S.A.)		
				Poder ante Notario Público, en caso de que quien firme la Solicitud de Patente no sea el contribuyente o su representante legal.		
INVUEBLE	x	x	x	Certificado de Recepción Definitiva del inmueble o Decreto de Cambio de destino, cuando corresponda, con DESTINO acorde con el giro requerido (Se solicita en el Departamento de Catastro, de 8:30 a 13:00 hrs).		
	x	x	x	Certificado de Número, cuando la numeración solicitada no coincida con la de la Recepción Definitiva.		
	x	x	x	Croquis (dibujo) con espacio a utilizar de la propiedad con destino habitacional (Solo artículo 145 LGUC).		
	x	x	x	PROPIETARIO: Certificado de Dominio Vigente del mismo, emitido por el Conservador de Bienes raíces, con vigencia máxima de 90 días.		
				ARRENDATARIO: Contrato de arrendamiento con firma autorizada ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, a nombre del arrendador. Si el arrendador es PERSONA JURÍDICA se deberá acreditar la personería del representante legal.		
				SUBARRENDATARIO: Contrato de Arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte; más contrato de subarriendo y anexos si hubiere.		
AUTORIZACIÓN DE USO/CESIÓN/COMODATO Autorización de uso, Cesión o Comodato, ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, para acreditar que el autorizante, cedente o comodatario sea efectivamente el propietario del inmueble.						
SOCIEDADES				CONSTITUCIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA	CONSTITUCIÓN EMPRESA EN UN DÍA www.tuempresaenundia.cl	
	x	x	x	Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.	Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.	
	x	x	x	Extracto y publicación en Diario Oficial, tanto de la escritura pública de constitución de sociedad como de sus modificaciones, si es que las hubiere.	Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.	
	x	x	x	Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.	Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.	
TRIBUTARIOS	x			Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el SII, con timbre electrónico o manual.		
		x		Apertura de sucursal SII (Formulario de actualización y modificación de la información ante el SII)		
		x		Certificado de Distribución de Capital, emitido en la comuna de la casa matriz, si ésta se encuentra fuera de Providencia.		
	x		x	Formulario 22 Compacto Y Certificado Solemne. Desde _____ hasta _____		
			x	Recepción de aviso cambio de domicilio ante el SII (ONLINE) desde la COMUNA DE ORIGEN A PROVIDENCIA o cambio de domicilio histórico con fechas (solicitado directamente en oficinas del SII).		
		x	x	Boletín de último pago de Patente en la comuna que proviene. Art. 29 DL N° 3.063/79.		
SANTARIOS			x	Certificado de No Deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene. Art. 29 DL N° 3.063/79.		
	x	x	x	Resolución Sanitaria Favorable, emitida por la Autoridad Sanitaria (Seremi de Salud, ISP y/o SAG), y certificado de Cambio de Razón Social, si corresponde, para las actividades incluidas en el DFL N°1, de 1989, del Ministerio de Salud.		
	x	x	x	Comprobante de Ingreso de solicitud de Informe Sanitario, si procede.		
	x	x	x	Certificado de Calificación de Actividad Inofensiva, otorgado por la Autoridad Sanitaria o comprobante de ingreso.		
OTROS	x	x	x	Carné de autorización del Ministerio de Salud (aplica para Cosmetólogas y Podólogas).		
	x	x	x	Permisos Leyes Especiales Art. 26, letra d), Ley de Rentas Municipales.		
ANEXOS	x	x	x	Autorización del Comité de Administración, inmueble acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.		
	x	x	x	ANEXO Declaración jurada simple aclarando la actividad.		
	x	x	x	ANEXO Declaración jurada simple Patente Provisoria, si procede.		
	x	x	x	ANEXO Declaración Domicilio Tributario (Sólo para Sociedades de Inversión y Sociedades de Profesionales)		
	x	x	x	ANEXO Solicitud de Exención de Patente (Sólo Actividades de Transporte de Pasajeros, Primaria del Predio o Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro).		

FUNCIONARIO SECCIÓN PATENTES

FIRMA JEFE SECCIÓN PATENTES

FIRMA JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

USO INTERNO MUNICIPALIDAD			
INGRESOS		D.A. EX RENTAS	FECHA
RENTAS	FECHA		
DOM	FECHA		

(F-D1) SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE

☒ COMERCIAL

☐ INDUSTRIAL

☐ PROFESIONAL

☐ ALCOHOLES

(DATOS A COMPLETAR POR EL CONTRIBUYENTE SECCIÓN A, B Y C)

ROL DE PATENTE N° 2 - 200383

SECCIÓN A: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

A.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	Jaime Andrer Avello Quiroz		
RUT N°	[REDACTED]		
NOMBRE DE FANTASÍA	Jaime Andrer Avello Quiroz		
FONO	[REDACTED]	E-MAIL	[REDACTED]

A.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	Jaime Andrer Avello Quiroz		
RUT N°	[REDACTED]		
DOMICILIO PARTICULAR	[REDACTED]	COMUNA	[REDACTED]
FONO	[REDACTED]	E-MAIL	[REDACTED]

SECCIÓN B: DOMICILIO DE LA PATENTE A ELIMINAR

CALLE	Av. Seminario				N°	453
COMPLEMENTO	LOCAL N°	OFICINA N°	DPTO N°	CASA N°	3	

SECCIÓN C: MOTIVO DE ELIMINACIÓN (marcar con X solo una opción)

(X)	CAUSA	FECHA
	TÉRMINO DE GIRO ANTE EL SII	
X	CAMBIO DE DOMICILIO ANTE EL SII	A LA COMUNA DE: Los Condor.
	CIERRE DE SUCURSAL ANTE EL SII	
	SOLO PATENTE PROFESIONAL	

Notas:

1. Toda la documentación requerida debe presentarse en fotocopia simple.
2. Los contribuyentes que solicitan eliminación durante el primer semestre del año (Enero a Junio), deberán acreditar el pago de dicho semestre.
3. Si la solicitud se presenta durante el segundo semestre del año (Julio a Diciembre), se deberá pagar además el primer semestre del siguiente año. Excepto cambios de domicilio, pues pagarán el siguiente semestre en la comuna del nuevo domicilio.

FIRMA CONTRIBUYENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, lunes, 31 de marzo de 2025

EX. DAC N° 3601/VISTOS: Lo dispuesto en los **artículos 5° letras d), e), 12° y 63° letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior**, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades**; teniendo presente el **art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde**; los **art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales**; el **art 18° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014**, que fija el texto refundido y sistematizado de la **Ordenanza N° 2 de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios**.

CONSIDERADO: 1) La Solicitud de Eliminación Ingreso Número 5035, de fecha 31 de Marzo del 2025

2) Que la mencionada solicitud cumple con los requisitos para ser eliminada del Rol General de Patentes del 2025 / 1. y se encuentra al día en sus pagos.

DECRETO:

1) **Elimínese del Rol General, la patente COMERCIALES sin descargo de valores**, que a continuación se indica por: CAMBIO DE DOMICILIO ANTE EL SII A LA COMUNA DE LAS CONDES CON FECHA 23/10/2023.

- **Tipo de Patente** : COMERCIALES
- **Rol** : 2-200383
- **Nombre o Razón Social** : AVELLO QUIROZ JAIME ANDRES
- **Rut Empresa** : XXXXXXXXXX
- **Dirección** : SEMINARIO 453 DEPARTAMENTO 31
- **Giro** : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Alquiler de bienes inmuebles amoblados o con equipos y maqui

2) Procédase por el Departamento de Rentas a efectuar la eliminación indicada.

Anótese, notifíquese y archívese.



/corr.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas

TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 7945192

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 23-10-2023 11:44:56, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente JAIME ANDRES AVELLO QUIROZ

Clasificación PERSONA NATURAL CHILENA

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Casa Matriz	MANQUEHUE NORTE 151 OF 1205 PS 12	735-342	LAS CONDES		23-10-2023		
Casa Matriz	AV. SEMINARIO 453, 3, PROPIETARIO	-	PROVIDENCIA			23-10-2023	

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

**INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO Y/O
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES**

Mediante la presente el Servicio de Impuestos Internos con fecha 22-05-2006, certifica que se ha efectuado satisfactoriamente la Declaración Jurada de Inicio de Actividades de:

Contribuyente	
Nombre o Razón Social	AVELLO QUIROZ JAIME ANDRES
Rut	██████████
Fecha de Inicio de Actividades	22-05-2006
Descripción de Actividad	AYUDANTE
Solicitado por	██████████ JAIME ANDRES AVELLO QUIROZ

Actividades Económicas	
Nombre	Principal
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	S

Capital			
Capital Enterado (Miles \$)	Capital por Enterar (Miles \$)	Fecha Capital por Enterar	Capital Total (Miles \$)
0	0	22-05-2006	0

Domicilio				
Calle		Número	Block	Departamento
AV. SEMINARIO		453		3
Villa/Población	Ciudad		Comuna	
	SANTIAGO		PROVIDENCIA	
Área fono	Número de Teléfono		Área Fax	Número de Fax
0	0		0	0

Unidad del SII	GENERAL DEL CANTO 281, PROVIDENCIA
----------------	------------------------------------

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 7959904

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 30-10-2023 13:33:12, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente

JAIME ANDRES AVELLO QUIROZ

ClasificaciónPERSONA NATURAL CHILENA

ACTIVIDADES ECONOMICAS MODIFICADAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS					
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Fecha comienzo act.	Fecha elim.
681011	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS	Primera	SI	01-10-2023	

GLOSA DESCRIPTIVA	
INFORMACIÓN ORIGINAL	INSPECCION DE OBRAS
CAMBIO SOLICITADO	ALQUILER DE INMUEBLES AMOBLADOS E INSPECCIÓN DE OBRAS

CAPITAL INCORPORADO

Capital enterado(\$)	Capital por enterar(\$)	Fecha a enterar
100	0	

TIPO DE USO DE LA CASA MATRIZ

DIRECCION					
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha modif.
Casa Matriz	MANQUEHUE NORTE 151 OF 1205 PS 12, ARRENDADO NOTARIAL, 76.179.584-8	735-342	LAS CONDES		30-10-2023

Contribuyente está en condiciones de emitir facturas electrónicas si cuenta con los requisitos para ello.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de DELEGA PODER ESTEBAN ANDRES SAEZ DURAN. Doy fe.

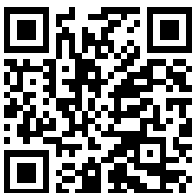


EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS
Notario Público

Firmado electrónicamente por EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS, Notario Público de la 29° Notaria de Santiago, a las 16:16 horas del día de hoy.

Santiago, 15 de enero de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
054-2025011516122077



DELEGA PODER

**ESTEBAN ANDRÉS SÁEZ DURÁN, CLEMENTE ALBERTO HERNANDEZ
GEMIGNIANI & OTROS**

A

**FRANCISCA DEL PILAR VALENZUELA CALDERON, DIEGO ESTEBAN ROSALES
DONOSO & OTROS**

En Santiago, a 13 de Enero de 2025, comparecen: **don ESTEBAN ANDRÉS SÁEZ DURÁN**, cédula de identidad número [REDACTED] **don CLEMENTE ALBERTO HERNANDEZ GEMIGNIANI**, cédula de identidad número [REDACTED] **don TOMÁS IGNACIO FERNÁNDEZ CORTÉS**, cédula de identidad número [REDACTED] **doña JAVIERA IGNACIA HUAQUIMIL RAHLAN** cedula de identidad número [REDACTED] **doña NADIA AMANDA FERNANDEZ ELZO** cedula de identidad [REDACTED] y **doña CONSUELO SALABERRY CAMOIRANO**, cédula de identidad número [REDACTED] por el presente instrumento, los mandantes vienen a delegar poder a **doña FRANCISCA DEL PILAR VALENZUELA CALDERON**, cedula de identidad número [REDACTED] **don DIEGO ESTEBAN ROSALES DONOSO**, cédula de identidad número [REDACTED] y **doña DANIELA ANDREA VASQUEZ SEPULVEDA**, cédula de identidad número [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] para que en su nombre y representación, actúe en toda gestión o actuación que los mandantes tenga interés actual o lo tenga en el futuro, en relación con cualquier solicitud, trámite, procedimiento, petición de información o reclamo, cualquiera sea su naturaleza, que deba realizarse ante Servicios de Impuestos Internos, Municipalidades, el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Departamento de Propiedad Intelectual y cualquier otra institución que intervenga o pueda intervenir en gestiones encomendadas a los mandantes.



[REDACTED]
ESTEBAN ANDRES SAEZ DURAN
[REDACTED]
[REDACTED]

CLEMENTE ALBERTO HERNÁNDEZ GEMIGNIANI
[REDACTED]
[REDACTED]

TOMÁS IGNACIO FERNÁNDEZ CORTÉS
[REDACTED]
[REDACTED]

CONSUELO SALABERRY CAMOIRANO
[REDACTED]
[REDACTED]

JAVIERA IGNACIA HUAQUIMIL RAHLAN
[REDACTED]
[REDACTED]

NADIA AMANDA FERNANDEZ ELZO
[REDACTED]

AUTORIZO LAS FIRMAS
ESTAMPADAS, DE ACUERDO AL ART.
401 N° 10 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE
TRIBUNALES
SANTIAGO 15 ENE 2025
EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE





Memorándum N°: 154

Fecha: 06-01-2026

Antecedentes: Memorandum de Transparencia
[1266/2025]

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.

DE:

MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN
DIRECTORA (S) FISCALIZACION

A:

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación al documento del ANTECEDENTE, correspondiente a requerimiento por Ley sobre Acceso a la Información Pública, por parte del Sr. Mario Gutiérrez M, informo a usted lo siguiente:

Es pertinente señalar que las bases de datos que mantiene esta Dirección de Fiscalización, solo contienen registros desde el 1 de enero de 2020 en adelante. En este contexto, y en relación con las competencias de esta Dirección de Fiscalización, se han identificado los registros asociados al inmueble ubicado en calle **Seminario N°453**, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 10 de diciembre del presente año. En consecuencia, corresponde a esta Unidad pronunciarse respecto del punto **N°4** del requerimiento, cuyo detalle de las consultas se exponen a continuación:

- 1- Respecto a las consultas que indican ***"Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble" ... "Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección"*** (sic), comunicamos que, efectuado el análisis de los registros que obran en poder de esta Unidad, se constató únicamente la existencia de reclamos y/o denuncias junto con las fiscalizaciones efectuadas, no manteniendo citaciones y notificaciones para el inmueble en cuestión. No obstante, debido a los cambios implementados en los sistemas digitales institucionales, no es posible remitir copia íntegra de todas las actas respectivas.

Sin perjuicio de ello, se adjunta el detalle de cada actuación en formato PDF, en cumplimiento a lo solicitado.

- 2- En atención a la solicitud referente a ***"Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al inmueble"*** (sic), señalamos que, consultados los registros internos de esta Dirección, no se hallaron documentos que correspondan a las comunicaciones solicitadas.

Saluda atentamente a Ud.,

HAEF/VAMN/fjff



Providencia
Vida Buena

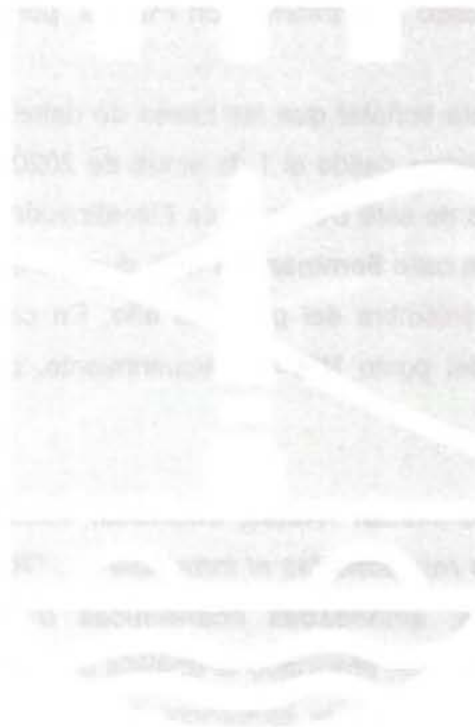
DIRECCION DE
FISCALIZACION

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN
DIRECTORA (S) FISCALIZACION
06-01-2026 13:32:40

DISTRIBUCIÓN

DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
FECHA:	06/01/2026
HORA:	16:38





ANEXOS	
1	Documento Anexo [5899/2025]





soyprovidencia

FECHA REGISTRO				FICHA FOLIO N°
día	mes	año	hora	
2025	11	15	19:28:41	

434877

FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

Dirección de FISCALIZACION DE PROVIDENCIA

MOTIVO	SUB-MOTIVO
RUIDOS	MÚSICA

INFORMACIÓN DE INGRESO

Dirección SEMINARIO, 453			Unidad Vecinal UNIDAD VECINAL 16
Tipo Procidimiento	Procedencia Ficha Telefonista	Ficha creada por CRISTINA LUISA DIAZ ARIAS	
Persona Contacto	Teléfono Contacto 		
Observación de Ingreso recurrente indica ruidos molestos por MUSICA Y GRITOS EN CASA PARTICULAR			

VEHÍCULOS

Patente	Interno	Fecha Asignación
JSCT-11	26	15/11/2025 19:28:41

PERSONAS

Nombre	Vehículo	Cámara
JOSÉ FERNANDO VIDAL MONTERO	26	

CIERRE

Dirección Cierre SEMINARIO, 453		
Motivo Cierre RUIDOS	Sub-Motivo Cierre MÚSICA	
Persona Cierre EMERSON CAMILO PEREZ ROJAS	Fecha Cierre 15/11/2025 21:21:52	Razonamiento Cierre LABOR EDUCATIVA
Detalle Cierre se entrevista con el sr. Guillermo moreda, nacionalidad [REDACTED] mantiene actividad un asado entre estudiantes, se realiza labor educativa		

RESUMEN HORARIOS

Telefonista		
Recibida por CRISTINA LUISA DIAZ ARIAS	Hora Recepcion de Llamado 15/11/2025 19:27:15	Hora Transmisión Llamado 15/11/2025 19:28:41
Tiempo Transmisión 01:26:00	Hora término de llamada 15/11/2025 19:28:41	Tiempo Total Llamada 01:26:00
Operador		
Operado por JOSÉ FERNANDO VIDAL MONTERO	Hora de Asignacion 15/11/2025 20:58:41	Hora de Llegada 15/11/2025 21:16:16
Tiempo de despacho 01:30:00	Tiempo de Llegada 00:17:35	Tiempo de Respuesta 01:49:01

REGISTRO DE RECLAMOS Y FISCALIZACIONES

N°	FOLIO	FECHA	DIRECCIÓN	RECLAMO Y/O DENUNCIA	RESULTADO FISCALIZACIÓN
1	223497	24/04/2024	SEMINARIO N°453	RECLAMANTE SOLICITA FISCALIZAR Y VER SI CUENTAN CON PERMISOS PARA AMPLIACION DE CASA	SEMINARIO 453 RECLAMO POR TRABAJOS. SE ENTREVISTA AL DUEÑO DE CASA: SRA EDA TORRES. REPARACION DE TE TECHUMBRE POR PROXIMIDAD DEL INVIERNO, NO SE NECESITAN PERMISOS PARA TRABAJOS, SE ENTREGA LABOR EDUCATIVA POR DENUNCIO.
2	228511	14/05/2024	SEMINARIO N°453	CCO. VERIFICAR PERMISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRABAJOS EN TECHUMBRE DE DOMICILIO.-	SE ENTREVISTA CON LA SRTA. EDA TORRES, CI: [REDACTED] QUIEN MANTIENE DOCUMENTO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE CAMBIO DE TECHUMBRE, SE ENTREGA LABOR EDUCATIVA POR MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES
3	434877	15/11/2025	SEMINARIO N°453	RECURRENTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR MUSICA Y GRITOS EN CASA PARTICULAR	SE ENTREVISTA CON EL SR. GUILLERMO MOREDA, NACIONALIDAD [REDACTED], MANTIENE ACTIVIDAD UN ASADO ENTRE ESTUDIANTES, SE REALIZA LABOR EDUCATIVA

1.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JOHR/pcu.-

PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA

ORDENANZA LOCAL

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º : La presente Ordenanza establece las normas de uso del suelo y condiciones que regirán las subdivisiones, edificaciones y urbanizaciones en el Area Urbana de la Gomuna de Providencia, cuyo límite aparece graficado en el Plano PR-01, escala 1: 5.000.-

La Ordenanza y el plano indicado conforman un solo cuerpo legal, primando el primer documento normativo señalado sobre la información gráfica contenida en el Plano.-

ARTICULO 2º : El área urbana en que se aplicarán las normas de la presente Ordenanza Local se inscribe en el polígono determinado por los siguientes puntos y tramos descritos en el Artículo 7º y graficados en el Plano PR- 01: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10- 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 -1.-

ARTICULO 3º : En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones del Plan Intercomunal de Santiago, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables vigentes.-

ARTICULO 4º : Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Providencia, la responsabilidad de la aplicación del Plan Regulador.-
El Asesor Urbanista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá asegurar que se mantenga actualizado el Plan Regulador, ^{que se elaboren} los Planos Seccionales necesarios para su adecuada aplicación y revisar los planos de subdivisión, loteo y urbanización que se presenten a la Municipalidad, cautelando su concordancia con el presente Plan Regulador y demás normas atinentes a cada materia.-

La Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana supervigilará el cumplimiento e interpretación de las disposiciones y normas técnicas del Plan Regulador Comunal.-

2.7

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

-2-

ARTICULO 5º : La definición de los trazados y anchos de calles, áreas de remodelación, expropiaciones y otros aspectos de la aplicación del Plan Regulador Comunal será materia de Planos Seccionales, en la forma estipulada en el Artículo 46º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- Igualmente, se precisará, mediante Planos Seccionales, las áreas declaradas por la Ordenanza Local como libres y no edificables por determinadas condiciones ambientales, así como las zonas e inmuebles de conservación, todo lo anterior en concordancia con el Artículo 60º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

ARTICULO 6º : La inobservancia de las normas de la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo con lo previsto en los Artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás normas legales y reglamentarias vigentes.-

CAPITULO II

COMUNAL

DESCRIPCION DEL AREA URBANA

ARTICULO 7° Los límites del área urbana de la Comuna de Providencia donde se aplicarán las normas de la presente Ordenanza aparecen graficados en el Plano PR - 01 mediante puntos y tramos que a continuación se describen:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1-	Intersección del eje del canal San Carlos con el eje de calle Eliecer Parada.	1-2	Eje de calle Eliecer Parada entre los puntos 1 y 2
2-	Intersección del eje de calle Eliecer Parada con el eje de Av. Diagonal Oriente.	2-3	Eje de Av. Diagonal Oriente entre los puntos 2 y 3
3-	Intersección del eje de Av. Diagonal Oriente con el eje de la calle Sur de la Plaza 11 de Septiembre.	3-4	Eje de la calle sur de Plaza 11 de Septiembre entre los puntos 3 y 4
4-	Intersección del eje de la calle sur de la Plaza 11 de Septiembre con el eje de Av. Los Leones.	4-5	Eje de Av. Los Leones entre los puntos 4 y 5
5-	Intersección del eje de Av. Los Leones con el eje de Av. Pedro L. Ferrer.	5-6	Eje de Av. Pedro L. Ferrer entre los puntos 5 y 6
6	Intersección del eje de Av. Diagonal Oriente con el eje de Av. Manuel Montt.	6-7	Eje de Av. Manuel Montt entre los puntos 6 y 7
7	Intersección del eje de Av. Manuel Montt con el eje de calle Rengo	7-8	Eje de calle Rengo entre los puntos 7 y 8
8	Intersección del eje de calle Rengo con el eje de Av. José M. Infante.	8-9	Eje de Av. José M. Infante entre los puntos 8 y 9

- | | | | | |
|----|--|-------|---|-------|
| 9 | Intersección del eje de Av. José M. Infante con el eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán). | 9-10 | Eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán) entre los puntos | 9710 |
| 10 | Intersección del eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán) con el eje de Av. Vicuña Mackenna. | 10-11 | Eje de Av. Vicuña Mackenna entre los puntos | 10711 |
| 11 | Intersección del eje del puente Pío Nono con el punto que divide su luz. | 11-12 | Eje del puente y calles Pío Nono entre los puntos | 11712 |
| 12 | Intersección del eje de calle Pío Nono con el eje de calle Domínica. | 12-13 | Línea por el costado poniente de las vías del funicular al cerro San Cristóbal entre los puntos | 12713 |
| 13 | Punto de nivelación IGM en la cota 881 del cerro San Cristóbal según carta IGM. 3315-7030. | 13-14 | Línea recta que une los puntos | 13714 |
| 14 | Punto trigonométrico IGM en la cota 880 en la cumbre del cerro San Cristóbal según carta IGM 3315-7030. | 14-15 | Línea que une los puntos de las más altas cumbres del cerro San Cristóbal entre los puntos | 14715 |
| 15 | Intersección del eje del camino de subida del cerro San Cristóbal, que es prolongación de Av. Pedro de Valdivia Norte, con el punto de nivelación IGM Portada La Contadora en la cota 696 según carta IGM 3315 - 7030. | 15-16 | Eje del camino de subida al cerro San Cristóbal entre los puntos | 16716 |
| 16 | Intersección del eje del camino de subida al cerro San Cristóbal que es prolongación de Av. Pedro de Valdivia Norte, con el eje de Av. Pedro de Valdivia Norte y calle El Cerro. | 16-17 | Eje calle El Cerro entre los puntos | 16717 |
| 17 | Intersección del eje de calle El Cerro con el eje de Av. Los Conquistadores. | 17-18 | Eje Los Conquistadores entre los puntos | |

18 Intersección del eje de Av. Los Conquistadores con la prolongación sur-oriente de la línea de fondo de los sitios sur-poniente que enfren tan calle La Herradura.

18-19

Fondos de sitios que enfrentan calles La Herradura entre los puntos

18 y 19

19 Intersección de la prolongación sur-oriente de la línea de fondo de los sitios que enfrentan calle La Herradura con el eje de Av. Los Conquistadores.

19-20

Eje de Av. Los Conquistadores y su prolongación línea recta entre los puntos

19 y 20

20 Intersección de la prolongación del eje de Av. Los Conquistadores con el eje del río Mapocho.

20-21

Eje del río Mapocho entre los puntos

20 y 21

21 Intersección del eje del río Mapocho con

21-22

EL EJE DE LA DESEMBOCADURA DEL CANAL EN CARLOS

Eje del canal San Carlos entre los puntos

21 y 22

22 Intersección del eje de canal San Carlos con el eje de Av. Providencia.

22-1

Eje del canal San Carlos entre los puntos

22 y 1

CAPITULO III

GENERALES

ZONIFICACION, Y NORMAS SOBRE USO DEL SUELO

Y

NORMAS PARA CADA ZONA

PARRAFO I.- ZONIFICACION

ARTICULO 8. : Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el área urbana de la Comuna de Providencia se divide en las siguientes zonas:

Zona A

Zona B

Zona C

Zona D

Zona E

Zona F

La ubicación y límites de estas zonas son las indicadas en el Plano PR-01.- El área de cada una de ellas estará delimitada por el deslinde de fondo de los predios que enfrentan las vías indicadas en dicho plano, en los costados y tramos expresamente graficados con este fin.- La inclusión de los inmuebles dentro de las zonas señaladas está determinada por su ubicación, según el respectivo título de dominio inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente Ordenanza.-

PARRAFO II USOS DE SUELO

1º NORMAS SOBRE USOS DE SUELO

ARTICULO 8º :⁹ Los usos de suelo permitidos en el área urbana de la Comuna de Providencia, son los indicados para cada una de las zonas en EL ARTICULO 14 DE la presente Ordenanza.-

Las construcciones y subdivisiones destinadas a los distintos usos del suelo deberán cumplir con la presente Ordenanza, las disposiciones del Plan Intercomunal de Santiago, la Ordenanza General de Construcciones, ^{Y URBANIZACION} la Ley General de Urbanismo y Construcciones y las demás Ordenanzas Comunes.-

10
ARTICULO 9º: La ubicación, emplazamiento, control de molestias, peligrosidad y demás características de los lugares en que se desarrollan las actividades o uso permitidos se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones especialmente sus artículos 110 y 200, ⁽³¹²¹⁵⁾ y la Ley General de Urbanismo y Construcción en especial sus artículos 62, 159, 160 y 161.-

11
ARTICULO 10º : El otorgamiento de patentes municipales para el desarrollo de actividades económicas, en cuanto al uso del suelo, requerirán en conformidad al artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, de un informe previo favorable del Director de Obras Municipales.-

12
ARTICULO 11º : El Director de Obras Municipales para elaborar el informe señalado en el artículo precedente, deberá verificar que las actividades involucradas sean efectivamente compatibles con los usos permitidos en cuanto a sus características funcionales y ambientales y no sólo según la denominación bajo la cual ellas sean presentadas.-

Dicha verificación se regirá por las siguientes pautas básicas:

a) Se entenderá por Uso de Comercio, todas aquellas actividades que tengan por objeto las negociaciones que se hacen comprando, vendiendo o permutando bienes, o bien prestando servicios de cualquier índole que no estén incluidos en otro de los rubros que comprenden las letras siguientes.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Estas actividades podrán clasificarse de la siguiente forma:

- 1) Comercio de productos alimenticios y artículos de primera necesidad a nivel primario vecinal.-
- 2) Comercio de bienes y servicios en general.-

b) Se entenderá como "uso industrial o de talleres artesanales" todas aquellas actividades que tengan por objeto la elaboración, fabricación, modificación o reparación de bienes de cualquier índole.-

Quedan comprendidos en este grupo, las industrias de producción de electricidad, gas y agua.-

La distinción entre usos industriales y talleres artesanales será determinada según el número de trabajadores, las condiciones que fije la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que determine la autoridad sanitaria y lo que establezcan las Ordenanzas Municipales.-

c) Se entenderá como "uso de oficina" todas aquellas actividades de servicios inmateriales, tales como los servicios profesionales, técnicos, financieros, de seguros, científicos, educación, asociaciones de diferentes índoles, organismos internacionales y servicios públicos en general.-

Quedan comprendidos en este grupo los servicios prestados por profesionales independientes del área de la salud.-

d) Se entenderá como "uso de equipamiento" todas aquellas actividades que comprenden prestaciones al público en materias de salud, de educación, no comerciales, de cultura, recreación y deportes, de seguridad y de culto.-

Quedan comprendidos en este grupo los servicios públicos y educacionales primarios y secundarios, cuando están destinados a satisfacer necesidades vecinales locales.-

La autorización de estas actividades en zonas que contemplan otros usos, estará siempre condicionada a una plena compatibilidad entre ellos, en cuanto a escala, funcionamiento y demás manifestaciones.- Especialmente se aplicarán las exigencias sobre estacionamiento de vehículos que se señalan en el ^{SECT. 14.1.1.1} y sobre ^{SECT. 14.1.1.2} ubicación, higiene y seguridad contenidas en el Título II de la Ordenanza General de Construcción y Urbanización.-

e) Se entenderá como "uso de bodegas", toda actividad que incluye en el inmueble que ocupa, un área mayoritaria destinada al almacenamiento de bienes.-

ARTICULO 12° : La nómina detallada de las actividades para las que se autorizará patentes municipales dentro de cada uno de los usos del suelo indicados en la presente Ordenanza, constará en una Ordenanza Municipal especial.-

Este listado será confeccionado por una comisión presidida por el Alcalde y constituida por el Director de Obras, el Asesor Urbanista, el Director de Subsistencias y el Secretario Municipal.-

Esta comisión además, resolverá los reclamos producidos a causa de la clasificación de patentes, y los casos previstos en el Artículo 34 de esta Ordenanza.-

2° USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS EN LAS DISTINTAS ZONAS DEL AREA URBANA COMUNAL

ARTICULO 14 LAS ZONAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN TENDRÁN LOS SIGUIENTES USOS DEL SUELO.

1.- ZONA A

1.1.- USOS PERMITIDOS : OFICINAS ; COMERCIO ; EQUIPAMIENTO ; VIVIENDA ; AREAS VERDES ; TALLERES ARTESANALES INDEFENSIVOS ; INDUSTRIAS Y/O BODEGAS INDEFENSIVAS Y VIGILADO.

1.2.- USOS PROHIBIDOS : TODOS LOS NO INDICADOS PRECEDENTEMENTE Y EN PARTICULAR LOS ^{ABASTECIMIENTOS} ~~DE~~ ATENCION : ^{LOCALES} Y REPARACION DE VEHICULOS EXCEPTO CUANDO ESTOS SE UBICUEN EN SUBTERRANEOS

Zona B

- a.1 Usos permitidos: Comercio; Oficinas; Equipamiento; Vivienda; Areas Verdes; Talleres Artesanales inofensivos; industrias y / o Bodegas inofensivas y Vialidad.
- a.2 Usos prohibidos: Todos los no indicados precedentemente y, en particular ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN Y REPARACIÓN} de vehículos que no cumplan con los mismos requisitos que los talleres e industrias inofensivas según lo establecido en los cuerpos normativos citados en el Artículo 9 de esta Ordenanza.

3.- ZONA C

- 3.1.- Usos Permitidos: Oficinas; Equipamiento; Vivienda; Areas verdes; Talleres Artesanales inofensivos; Vialidad y Comercio de productos alimenticios y artículos de primera necesidad a escala local.

- 3.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente así como el comercio u otra actividad que produzca molestias a vecinos o a la vía pública, incluyendo la contaminación visual del entorno, según lo determinen las autoridades competentes. Se prohíbe expresamente ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN} los ^Y de reparación de vehículos, y el equipamiento educativo de nivel superior al básico.

4.- ZONA D

- 4.1.- Usos Permitidos: Vivienda; Equipamiento; Areas Verdes; Talleres Artesanales inofensivos y Vialidad.
- 4.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente así como cualquier actividad que produzca molestias a vecinos o a la vía pública, incluyendo la contaminación visual del entorno. ^{SEGÚN LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES} Se prohíbe expresamente las estaciones de servicio o ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN}

5.- ZONA E

CORRESPONDE A LAS AREAS VERDES COMUNALES GRAFICADAS EN EL PLANO PR-01

5.1.- Usos Permitidos: Areas Verdes; Parques; Plazas; Jardines y E quipamiento recreativo y/o cultural.

5.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

6.- ZONA F

CORRESPONDE A LAS AREAS DE PROTECCION DE VERTIENTES, CAUCES NATURALES DE AGUA Y CANALES. EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA ESTAS AREAS ESTAN CONSTITUIDAS POR LAS RIBERAS DEL RIO MAPOCHO Y CANALES AFLUENTES Y SUBAFLUENTES, TALES COMO EL CANAL SAN CARLOS, EL CARMEN, SANTO DOMINGO, SAN MIGUEL Y OTROS.

LA DELIMITACION DE ESTAS AREAS CORRESPONDE A LA SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION METROPOLITANA, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO Y SU UTILIZACION, ESTAN SUJETAS A LAS NORMAS DEL TRANSITO DE BIENES NACIONALES SEGUN D.S. N° 609 DEL 31 de AGOSTO DE 1978 Y EL CODIGO DE AGUAS D.F.L. N° 1.122 DEL 13 DE AGOSTO DE 1981, EN SUS ARTICULOS 41, 42, 76, 130 Y SIGUIENTES, 171 Y 172, NORMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS AL ELABORAR LOS RESPECTIVOS PROYECTOS PARA ESTAS ZONAS DE PROTECCION.

CAPITULO IV

GENERALES

NORMAS SOBRE SUBDIVISION Y EDIFICACION DE APLICACION EN TODA EL AREA URBANA COMUNAL Y NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA ZONA

PARTE I

NORMAS GENERALES DE APLICACION EN TODA EL AREA URBANA COMUNAL.

1.- ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 15 : Para la aplicación de normas de altura en que se utilice como referencia el nivel de solera se entenderá como tal el siguiente:

- a) en lotes de mitad de cuadra, se considerará el nivel que tenga la solera en el eje del deslinde frontal de la propiedad; y
- b) en lotes de esquina, se considerará el nivel de la solera en el eje de la diagonal del ochavo.- En ambos casos, se permitirán alturas dentro de un margen de variabilidad de más/menos 0,50 m. respecto al nivel de solera así determinado.-

ARTICULO 16 : En las fachadas que enfrentan a calles y espacios públicos y que contemplen balcones y cuerpos salientes, se respetarán las normas contenidas en los Artículos 463 y siguientes de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

En las fachadas que enfrenten a calles en predios en que se reglamente un espacio de antejardín, el plano inferior de los balcones y cuerpos salientes deberá situarse a una altura mínima de ~~3,00~~ 3,60 m. sobre el nivel de la solera respecto del frente del predio; además, la medida del volado correspondiente no podrá ser superior a un tercio del ancho del antejardín reglamentario,

acercarse a ~~menor~~ la línea de ceno a menor de dos tercios del ancho del antejardín

2º OCUPIACIÓN DE SUELO

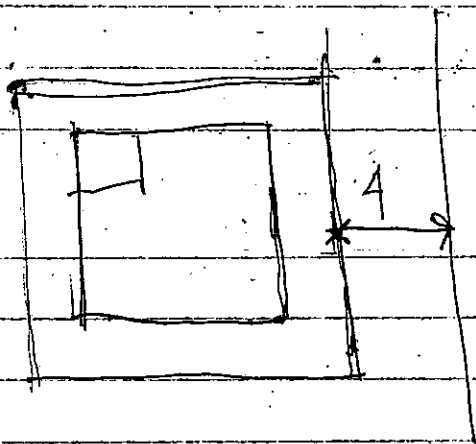
ARTICULO 15º : Para la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por ocupación del suelo la superficie determinada por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando: el 100% de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo; el 100% de las terrazas y pavimentos exteriores; el 100% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por un lado o por dos lados contiguos sin otros apoyos en el resto de su perímetro; el 50% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por dos lados no contiguos o por tres lados, sin otros apoyos en el resto de su perímetro.-

El porcentaje de ocupación de suelo se determinará considerando la superficie total del predio una vez descontadas las áreas afectadas por declaratoria de utilidad pública de acuerdo al presente Plan Regulador y sus Planos Seccionales.-

ARTICULO 16º : Para la determinación del índice de constructibilidad máxima permitida en las zonas que se identifican en el Capítulo III de esta Ordenanza, no se considerará como área construida los subterráneos ni las superficies descontadas para el cálculo de ocupación del suelo indicadas en el Artículo 14º precedente.-

La superficie total del predio se calculará descontando las áreas afectadas por declaratoria de utilidad pública expresamente indicadas en ese mismo artículo.-

Los pisos zócalo no serán considerados como subterráneos cuando sobresalgan más de 1m. del nivel de solera.-



3.- RASANTES Y DISTANCIAMIENTOS.

ARTICULO 23º : Para la aplicación de normas sobre superficies de rasantes en
 19 que deben inscribirse las fachadas de los edificios y sobre
 distanciamiento entre ellos, regirá lo dispuesto en el Artículo 479 de la
 Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y las exigencias esta-
 blecidas en el ^(PARAFO II DEL) Capítulo IV de la presente Ordenanza para las diferentes zo-
 nas de aplicación de la misma.-

Cuando dos predios contiguos pertenezcan a zonas diferentes,
 en las fachadas que enfrenten al deslinde común se aplicará en ambos predios
 las normas de la zona más restrictiva en cuanto a altura de edificación
 continua o pareada y aplicación de rasantes.- En lo referente a la longitud
 máxima del pareo o continuidad permitida a lo largo del deslinde de dos pre-
 dios contiguos pertenecientes a diferentes zonas, regirá la norma menos res-
 trictiva, vale decir, el porcentaje más alto permitido.-

4.- PAREOS Y ADOSAMIENTOS

ARTICULO 19º : Para todos los efectos de esta Ordenanza se entenderán como
 20 pareo, la construcción simultánea de dos edificaciones en pre-
 dios contiguos y con un muro común ubicado en el eje del deslinde.-

No obstante lo anterior, se aceptará que un proyecto consulte
 edificación pareada en uno o dos de sus deslindes laterales sin que se cons-
 truyan en forma simultánea las dos edificaciones colindantes, siempre que
 para ello se constituya la correspondiente servidumbre voluntaria la que de-
 berá ser otorgada por escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes
 Raíces correspondiente, quedando obligado el interesado a construir en su
 oportunidad, bajo las mismas condiciones de ubicación en el predio, extensión
 y altura.- Una copia de dicha escritura inscrita se transcribirá al Director
 de Obras Municipales.-

ARTICULO 20^o : El Director de Obras Municipales, a requerimiento expreso del interesado y mediante una resolución fundamentada, podrá autorizar que la altura del pareo y/o continuidad sea mayor que la indicada en el Capítulo IV de esta Ordenanza en los terrenos en que ya existan edificaciones pareadas o continuas de mayor altura a las autorizadas para la respectiva zona.- Ello siempre que tal pareo y/o continuidad se realice en el mismo deslinde, con la misma extensión y hasta la altura de la construcción existente y siempre que las características de la edificación contigua así lo aconseje.-

En los casos en que esta situación de excepción se presente en las zonas A o B definidas en el Capítulo III de esta Ordenanza, se podrá sobrepasar el coeficiente de constructibilidad y porcentaje de ocupación del suelo indicados para ellas, según corresponda.-

ARTICULO 21^o : Cuando la altura de una edificación pareada o continua sea superior a la de la construcción vecina pareada o continua existente, el plano de la cubierta de la nueva edificación deberá interceptar el deslinde en la forma indicada en el inciso tercero del Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

ARTICULO 23 CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA SOLUCION ARMÓNICA EN EL ENCUENTRO DE EDIFICACIONES CONTINUAS DE DISTINTAS ALTURAS, SE RESOLVERÁ ESTOS ENCUENTROS CONFORME A LAS SIGUIENTES PUNTAS, NORMAS.

CUANDO LA ALTURA DE UNA EDIFICACION PAREADA O CONTINUA SEA SUPERIOR A LA DE LA CONSTRUCCION PAREADA O CONTINUA EXISTENTE, EL PLANO DE CUBIERTA DE LA NUEVA EDIFICACION DEBERÁ INTERCEPTAR EL DESLINDE, EN TODA SU EXTENSION, EN LA FORMA INDICADA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 478 DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION, TOMANDO COMO REFERENCIA LA ALTURA DE LA EDIFICACION EXISTENTE.

LAS SITUACIONES RELATIVAS A ENCUENTROS DE EDIFICACIONES QUE NO PUEDAN RESOLVERSE DE ACUERDO A ESTA NORMA O A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CUERPOS LEGALES CITADOS EN EL ARTICULO 3^o DE ESTA ORDENANZA, DEBERÁN SOLUCIONARSE TÉCNICAMENTE POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 478 DE LA

ARTICULO 22º : En todos los casos en que en un mismo medianero se consulte una situación de adosamiento existiendo una de pareo y/o continuidad, para el cálculo del porcentaje máximo del 30% de adosamiento que indica el Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se descontará del deslinde común el tramo correspondiente ocupado por la edificación pareada o continua.-

S. CIERROS EXTERIORES

ARTICULO 25º : Si un proyecto de edificación colectiva de más de 4 pisos consulta cierros exteriores, éstos serán transparentes en toda su extensión y tendrán una altura máxima de 2,20 m. medida en todos los puntos del eje del cierro a partir del suelo natural.-

En los demás proyectos de edificación, los cierros se atenderán a lo dispuesto en los Artículos 449, 487 y 493 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

Los cierros deberán, además formar ochavos en las esquinas de calles y pasajes según las normas establecidas para la línea de edificación en los Artículos 452 y siguientes de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

8.- ANTEJARDINES Y AREAS LIBRES.

ARTICULO 18º : Los edificios colectivos que contengan viviendas deberán disponer de áreas libres comunes, de una superficie no menor a 1m2. por cada 3.50 m2. de área útil construida destinada a vivienda.- Para este efecto se computará como áreas libres las siguientes: las superficies no ocupadas por construcciones; las terrazas ubicadas a cualquier nivel y el 50% de la superficie destinada a estacionamientos abiertos con o sin cubierta.- ^{EN EDIFICIOS DE MÁS DE 4 PISOS} No se permitirá la asignación de uso exclusivo de una parte del terreno común, a un departamento o local comercial salvo para

7 - ESTACIONAMIENTOS

ARTICULO 26^º : Para la aplicación de normas sobre estacionamientos regirá lo dispuesto en el Artículo 480 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, con las excepciones señaladas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza para las diferentes zonas de aplicación de la misma.- Cuando se trate de locales de cualquier tipo que supongan una afluencia masiva de público, se requerirá un estudio especial para determinar el número de estacionamientos necesarios, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de atenderse a lo indicado sobre esta materia por el Artículo 231 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

NO SE FERTILIZA LA UBICACION DE ESTACIONES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS

En los estacionamientos colectivos que requieran rampas de acceso, éstas deberán tener un tramo horizontal dentro del predio, de un mínimo de 3 metros de longitud medidos a partir de la línea oficial.-

I

FRANJAS DE ANTEALACION
DEBILITANTES

ARTICULO 28. PARA AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE DESTINO DE UNA TOTAL PROPIEDAD O PARTE DE UNA EDIFICACIÓN, ESTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS DE LA ZONA DONDE SE UBICA, POR CONSIDERANDO ADemás LAS SIGUIENTES NORMAS GENERALES.

Si SE TRATA DE DEPARTAMENTO ACOGIDO A LA LEY DE VENTA POR PISO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL TOTAL DEL ESTANDAR, LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES, NO ACOGIDAS A LA LEY DE VENTA POR PISO, DEBERAN CUMPLIR CON EL ^{TOTAL DEL} ESTANDAR - CORRESPONDIENTE A VIVIENDA Y, Si CONSIDERA AMPLIACIONES, ÉSTAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL CUPO CORRESPONDIENTE AL NUEVO DESTINO.

ARTICULO 27º : No se permitirán los estacionamientos que congestionen las
 29 vías públicas de acceso a los predios de uso industrial, de bodegas, comercio u oficinas, para lo cual deberá consultarse dentro de ellos o en predios próximos, los espacios necesarios para efectuar las labores de carga, descarga y estacionamiento. = Los estándares respectivos, cuando no estén contenidos en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, serán determinados en cada caso, de acuerdo a un estudio específico aprobado por el Director de Obras Municipales, previo informe favorable de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.-

Dentro de los predios industriales que consulten oficinas y/o locales comerciales se exigirá, además, un lugar de estacionamiento por cada 30m². útiles de construcción destinada a estos usos.-

8 - URBANIZACION Y SUBDIVISION PREDIAL

ARTICULO 13º : Para los efectos de nuevas subdivisiones prediales la super-
 30 ficie mínima de los lotes será de 800 m². - La extensión del frente será de 16m. como mínimo, pudiendo, en lotes ubicados en el fondo de pasajes, reducirse a un ancho mínimo de 5m.- Los nuevos proyectos de edificación que se emplacen en predios existentes de menos superficie y/o frente que los indicados, deberán ser aprobados siempre que con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza consten dichas dimensiones en los títulos de dominio vigente y/o planos debidamente aprobados e inscritos en el correspondiente Registro del Conservador de Bienes Raíces.- Estos proyectos deberán cumplir, en todo caso, con las demás normas que establece la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14º : Las cesiones gratuitas de terreno originadas con motivo de nue-
 31 vas urbanizaciones se efectuarán en conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del D.S. N° 880 M.O.P del 1º de Abril de 1963, disposición vigente según el Artículo 4 transitorio de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. N° 458 MINVU publicado en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976.-

8º .- OTRAS NORMAS

²²
ARTICULO 28º : Las excavaciones de cualquier índole que se practiquen dentro del territorio comunal deberán contar con una expresa autorización previa de la Dirección de Obras.-

²³
ARTICULO 29º : Las fajas de terreno bajo líneas de alta tensión y sobre acueductos, matrices principales de agua se considerarán áreas de restricción, por lo cual deberán permanecer libres de edificación, permitiéndose solamente obras de protección y de infraestructura vial incluyendo veredas y paseos peatonales.- El trazado y ancho de estas fajas será determinado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, previo informe de los organismos técnicos competentes.-

²⁴
ARTICULO 30º : El Director de Obras podrá formular reparos a aquellos proyectos, alteraciones de proyectos y ampliaciones que produzcan contaminación visual del entorno, o hagan desmerecer el aspecto general de la vía o espacio público que enfrentan;- De los reclamos producidos por estas causas conocerá la comisión constituida conforme al Artículo ^{12º}
13º de esta Ordenanza, ante la cual podrán recurrir los afectados.-

PARRAFO II

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA ZONA

ARTÍCULO 35. CADA ZONA TENDRÁ LAS SIGUIENTES NORMAS ESPECIALES SOBRE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN.

1.- ZONA "A"

1.1. - Ocupación máxima del suelo: 100% de la superficie del predio hasta 9m. de altura medidos desde el nivel natural del terreno.- Por sobre esta altura, la ocupación máxima por piso será del 40% del predio.-

1.2. - Sistema de agrupamiento: Aislado y Continuo.- En este último sistema se permitirán hasta una altura máxima de 9m. medidos desde el nivel natural de terreno.- Por sobre la altura máxima de continuidad sólo se permitirá la edificación aislada.-

1.3. - Distanciamiento: La distancia mínima a los deslindes será de 4m. PARA LA EDIFICACIÓN AISLADA, SE EXIGIRÁ ESTA MISMA SEPARACIÓN PARA LA EDIFICACIÓN SOBRE 9m DE ALTURA

1.4. - Estacionamientos: De acuerdo a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, sin perjuicio de observar cuando corresponda, lo indicado en los Artículos 26º y 27º de la presente Ordenanza.-

2.- ZONA "B"

2.1. - Ocupación máxima del Suelo: 60% de la superficie del predio hasta 3,50m. de altura medidos desde el nivel natural del terreno.- Por sobre esta altura la ocupación máxima será el 40% del predio.-

2.2.- Sistema de agrupamiento : Aislado, Pareado y Continuo.- El pareo se permitirá hasta una altura máxima de 7 m. sobre el nivel natural de terreno y en una longitud máxima del 30% del deslinde.- La edificación continua se permitirá hasta una altura máxima de 3,50 m. sobre el nivel natural del terreno y en una longitud máxima del 60% del deslinde.- Por sobre estas alturas sólo se permitirá la edificación aislada.-

2.3.- Coefficiente Máximo de Constructibilidad: 200% de la superficie del predio.-

2.4.- SUBTERRANEOS : SE PODRÁ CONSTRUIR SUBTERRANEOS BAJO LA PROYECCION DE LA EDIFICACION CONSTRUIDA EN PRIMER PISO, EL RESTO DEL TERRENO SE PODRÁ CONSTRUIR, A EXCEPCION DE LOS ANTEJARDINES, HASTA UNA DISTANCIA MINIMA DE 2.00 m A LOS MEDIANEROS. ESTA FRANJA DEBE SER DESTINADA A SU ARBORIZACION.

2.5.- Antejardín: Mínimo 5m., salvo indicación contraria.-

2.6.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción; para comercio y oficinas, una unidad por cada 40 m². útiles; para supermercados, una unidad por cada 25 m². útiles.- En el mismo edificio o propiedad contigua.-

3.- ZONA "C"

3. 1.- Ocupación Máxima del Suelo: 40% en todos los pisos, excepto en edificios de más de 4 pisos, en cuyo caso el primer piso tendrá un máximo de ocupación del predio del 20% y sólo podrá destinarse a instalaciones de administración y similares.-

3. 2.- Áreas Libres y Jardines: Además de las áreas libres a que se refiere el artículo 18º de la presente Ordenanza, un mínimo de un 40% del terreno debe destinarse ^{26º} a jardines sobre suelo natural a nivel de solera, sin subterráneos ni proyección de edificación sobre ellos, no contabilizándose para estos efectos los espacios destinados a estacionamientos en superficie ni sus accesos y circulaciones.- LAS FRANJAS DE ANTEJARDIN DEBERAN DESTINARSE A JARDINES, EN ESTAS MISMAS CONDICIONES

3. 3.- Sistema de Agrupamiento: Aislado y Pareado.- Las edificaciones pareadas tendrán una altura máxima de 7m. medidos desde el nivel natural del terreno y sin exceder el 30% de la longitud del deslinde respectivo; por sobre esa altura de pareo no se permitirán edificaciones de ningún tipo.-

3. 4.- Distanciamiento: La distancia mínima a los deslindes será de 4m. en todas las fachadas y todos los pisos.- Las rasantes en que deben inscribirse las edificaciones de acuerdo a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se levantarán desde la línea oficial.-

3. 5.- Coefficiente máximo de Constructibilidad: 180% de la superficie del predio.- Si en un predio se contempla el uso de Comercio, el área construida destinada a este uso no podrá sobrepasar el 20% de su superficie total.-

3. 6.- Subterráneos: Rige lo indicado en ²⁴ del artículo ³⁵ sobre la ZONA "B".-

3. 7.- Antejardín: Mínimo 5m.- SALVO INDICACIÓN CONTRARIA

3. 8.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de Vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción; para oficinas ^(Y COMERCIO), una unidad por cada 40m². útiles.-

4.- ZONA "D"

4. .1.- Ocupación Máxima del Suelo: 40% en todos los pisos, excepto en edificios de más de 4 pisos, en cuyo caso el primero tendrá un máximo de ocupación del predio del 20% y sólo podrá destinarse a instalaciones de acceso, de administración y similares.-
4. .2.- Áreas Libres y Jardines: Rige lo indicado en ^{EL N° 3.2.} de la Zona "C".-
4. .3.- Sistema de Agrupamiento: Aislado y Pareado.- Las edificaciones pareadas tendrán una altura máxima de 7m. medidos desde el nivel natural del terreno y sin exceder al 30% de longitud del deslinde respectivo; por sobre esta altura de pareo no se permitirán edificaciones de ningún tipo.- La altura máxima de las edificaciones aisladas será de 6 pisos.-
4. .4.- Distanciamientos: La distancia mínima a los deslindes será de 4 metros en todas las fachadas y todos los pisos.- Las rasantes a que se refiere el Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se levantarán desde la línea oficial.-
4. .5.- Coefficiente máximo de Constructibilidad: 160% de la superficie del predio.-
4. .6.- Subterráneos : Rige lo indicado en ^{2.4} de la Zona "B".-
4. .7.- Antejardín: Mínimo 5 m.- ~~SIUVO INDICACION CONTRARIA~~
4. .8.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción.-

5.- ZONA E

- 5.2.1.- Subdivisión: No se permitirán subdivisiones de ningún tipo.-
- 5.2.2.- Ocupación Máxima del Suelo: 2%.-
- 5.2.3.- Edificación: Las condiciones de edificación serán determinadas de acuerdo a proyectos específicos.-

6.- ZONA F.

6.1.- SUBDIVISION: NO SE PERMITIRAN SUBDIVISIONES DE NINGÚN TIPO.

6.2.- LAS CONDICIONES DE EDIFICACION EN ESTA ZONA, ESTAN SUJETAS A LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SEGUN D.S. N° 609 DEL 31 DE AGOSTO DE 1978 Y EL CÓDIGO DE AGUAS D.F.L. N° 1.122 DEL 13 DE AGOSTO DE 1981, EN SUS ARTICULOS 41, 42, 76, 130 Y SIGUIENTES, 171 Y 172, NORMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS AL ELABORAR LOS RESPECTIVOS PROYECTOS PARA ESTAS ZONAS DE PROTECCION

CAPITULO V.- VIALIDAD

³⁶
ARTICULO 33º : Las vías de la Comuna de Providencia mantendrán el ancho establecido de acuerdo a las líneas oficiales vigentes, incluyendo las establecidas en los Planos Seccionales no derogados a la fecha de aprobarse la presente Ordenanza, cuyas líneas oficiales permanecerán vigentes.- Los casos en que se proyecta la apertura de calles aparecen expresamente graficados en el Plano PR- 01.-

³⁷
ARTICULO 34º : La red vial principal de la Comuna de Providencia está constituida por las vías indicadas en el cuadro del presente Artículo y graficadas en el plano PR-01.-

Los anchos mínimos entre líneas de edificación de las vías principales serán los indicados en el cuadro antes mencionado y el distanciamiento desde la línea de edificación al eje de cada vía, no podrá ser inferior a la mitad del ancho señalado en dicho cuadro.-

APROBACION SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA	APROBACION I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	APROBACION INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
--	--	--

Diagrama de zonificación urbana de Santiago de Chile, mostrando las franjas de zonificación y sus respectivos límites:

- FRANJA 1:** Límite comunal DFL 1-3260 DE 6-3-1981
- FRANJA 2:** Límite comunal antiguo (sectores anexados de comunas de Santiago, Las Condes, Nungá)
- FRANJA 3:** Límite área urbana
- FRANJA 4:** Límite parque metropolitano
- FRANJA 5:** Vías principales - Ancho mínimo entre líneas de edificación, en metros: 30
- FRANJA 6:** Zona A
- FRANJA 7:** Zona B
- FRANJA 8:** Zona C
- FRANJA 9:** Zona D
- FRANJA 10:** Zona de áreas verdes
- FRANJA 11:** Zona de protección de vertientes, cauces naturales de agua

ALA 1:5003

habitat LTDA.

